

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 12 de diciembre 2023

REUNIDOS

De una parte, D Dña. **M^a del Carmen Escobedo Lucea**, mayor de edad, con DN [redacted] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

De otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), con CIF B-86418787 representada en este acto por D Miguel Esteban Rodríguez con DNI. [redacted] en su calidad de apoderado.

Y de otra parte, el Dr. José Sánchez Carazo, médico adjunto del Servicio de dermatología del Hospital General de Valencia, en adelante (Director del programa docente).

Las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, así como la organización de cursos de especialización, desarrollo y formación, conferencias y cuantas actividades puedan contribuir al mejor conocimiento del conjunto de Ciencias de la Salud.

- I. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto la mejora e implementación del protocolización de las comorbilidades en psoriasis mediante la formación de los profesionales sanitarios del servicio de dermatología y de medicina interna del Hospital General de Valencia.

Se adjunta como Anexo I documento descriptivo de la actividad.

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

La vigencia de este contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2024.

Cuarta. Aportación económica.

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica de diecisiete mil euros (17.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación. IBAN ES54 2100 8706 3713 0033 8021, cuya titularidad pertenece a la Fundación, o por cualquier otro medio que pudieren pactar las Partes. En este importe se encuentra incluido el 15% de gastos de gestión de la Fundación, no siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

La Fundación compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Transparencia.

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, la Fundación y el IP serán responsables de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la

legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la Fundación que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la Fundación y el IP declaran y garantizan que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

Octava.- Publicación y confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 1/2022, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Novena.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

Décima. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Undécima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

Por la Fundación

05281069Q

MIGUEL

ESTEBAN (R:

B86418787)

Firmado digitalmente

por

MIGUEL ESTEBAN (R:

B86418787)

Fecha: 2023.12.12

12:36:12 +01'00'

D. Miguel Esteban Rodríguez

Dña. M^a del Carmen Escobedo Lucea

Por el Director del Programa

JOSE LUIS|
SANCHEZ|
CARAZO

Firmado digitalmente por JOSE LUIS|
SANCHEZ|CARAZO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOSE
LUIS|SANCHEZ
serialNumber:
givenName=JOSE LUIS, sn=SANCHEZ
CARAZO, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO
DE EMPLEADO PUBLICO, o=CONSELLERIA
DE SANIDAD, c=ES
Fecha: 2023.12.13 07:45:18 +01'00'

Dr. José Sánchez Carazo

Firmado por ***3639** MARIA
DEL CARMEN ESCOBEDO
(R:****9222*) el día
13/12/2023 con un certificado
emitido por ACCVCA-120